

Remite:
Nombre Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Cra. 23 No. 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 5800062-46
Envío: RA564394390

Destinatario:
Nombre Razón Social: 10470-CRISTIAN PORTILLA PÉREZ
CALLE 35 NO. 10-43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 5800062-46
Fecha emisión: 05/06/2025 18:43:30

amanga

CRISTIAN PORTILLA PÉREZ
de Municipal de Bucaramanga
ción Calle 35 # 10-43,
il: contactenos@bucaramanga.gov.co
ramanga - Santander.

to: Comunicación
A: 37162 - AF-0023-2026

OLUCIÓN No.:

0592

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Oficina de Correspondencia

RADICADO: SSA-202606-001210
FECHA: 10 JUN 2026
HORA: 10:22 AM
NOMBRE: M.B

0470

28 MAY 2026

27 MAY 2026

Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se autoriza el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA** a **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con el Nit. 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.954 expedida en Bucaramanga, actuando mediante su apoderada **SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.556 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, para que realice la tala de cinco (5) individuos representados en dos (2) especies, las cuales corresponde a cuatro (4) Pino vela (*Cupressus sempervirens*) y un (1) Gualanday (*Jacaranda caucana*) con volumen total a aprovechar de **0,23 m³** de madera en bruto y **0,05 m³** de madera comercial ubicados en espacio público asociado al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-280366**, denominados según formulario único nacional **"AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 30"**, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Expediente identificado con el radicado **SINCA 37162**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.


LUIS ALBERTO FLORES CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Anexo: Resolución numerada (07 folios)

Proyectó:	Juliana Urrego Guzmán	Contratista
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.	

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

 CDMB Corporación  @CARCDMB  @CARCDMB

ADM. DIVISION
RICH. ...
...
ADM. DIVISION
...
...
...

③

RESOLUCIÓN No. **0592** 27 MAY 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS".**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 31 Numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993 y conforme al trámite establecido por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 3645 del 25 de febrero de 2026**, **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con el Nit. 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.954 expedida en Bucaramanga, actuando mediante su apoderada **SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.546.556 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL SOLICITANTE**, actuando en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3 representada legalmente por **GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.741.811 expedida en Bucaramanga, ^{Ver (folio 23 y 101 al 103).} presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir **CINCO (05) árboles**, según inventario de especies vegetales aportado; ubicados en espacio público asociado al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-280366**, denominados según formulario único nacional **"AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 30"**, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. ^{Ver (folio 3 al 6).}

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado ^(Folio 3 al 6), 2. Cédula de ciudadanía de **JUDITH VARGAS ZARATE** ^(Folio 07), 3. Certificado de existencia y representación legal de **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.** ^(Folio 08 al 14), 4. Certificado de libertad y tradición ^(Folio 15 al 19), 5. Poder especial otorgado a **SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL** ^(Folio 20 al 21), 6. Autorización de **ALIANZA FIDUCIARIA** ^(Folio 22 al 23), 7. Certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria ^(Folio 24 al 29), 8. Autorización y documentos asociados al permiso de intervención de espacio público ^(Folio 30 al 76), 9. USB ^(Folio 77), 10. Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento ^(Folio 78), 11. Inventario forestal ^(Folio 79 al 98), 12. Comprobante de ingresos ^(Folio 99), 13. Factura electrónica de venta FE 24240 ^(Folio 100), 14. Certificado de existencia y representación legal **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. SUCURSAL BUCARAMANGA** ^(Folio 101 al 103).

Que mediante factura electrónica de venta FE-24240 del 20 de marzo de 2026, **EL SOLICITANTE**, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 495.125)** ^(Folio 100)

0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

Que mediante **Auto No. 0296 del 21 de abril de 2026**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B., admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de Aprovechamiento forestal el cual fue notificado en debida forma. *Ver (folios 104 al 108)*

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 6015 se realizó la práctica de una visita técnica el día **04 de mayo de 2026**, a las ocho de la mañana (08:00 A.M) *Ver (folio 117)*

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV-0094 de fecha 06 de mayo del 2026. *Ver (folios 109 al 116)*

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991, consagra que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para

0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

“(…) 1. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Bucaramanga, Santander	
VEREDA:	N/A	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-280366	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Avenida Quebradaseca con carrera 30	
NOMBRE DEL PREDIO:	Edificio Barceló	
ÁREA DEL PREDIO:	N/A	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	Árboles ubicados fuera del predio.	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	1280119,73	1106121,57
	LATITUD	LONGITUD
	7°7'41,831"	-73°7'3,329"

0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	5 individuos arbóreos	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	Autorización	
VOLUMEN	TOTAL	0,23 m³
	COMERCIAL	0,054 m³

VOLUMEN POR ESPECIE

Tabla 1. Inventario del volumen por especie

Íte m	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos.	VC (m³)	VT (m³)
1	Pino vela	Cupressus sempervirens	Cupresáceae	4	0,00	0,11
2	Gualanday	Jacaranda caucana	Bignoniacea e	1	0,05	0,12
TOTAL				5	0,05	0,23

Fuente: Expediente SINCA 37162 – CDMB

ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

En la visita técnica se logró verificar que los individuos arbóreos presentan buen estado fitosanitario. **NO** se observa presencia de especies epífitas en los individuos arbóreos a intervenir.

PRESENTA VEDA

De acuerdo con el inventario presentado y a lo evidenciado en campo, se identificó que las especies objeto de intervención actualmente **NO** presentan veda regional establecida en la resolución 0196 de 2017 de la CDMB la especie **NO** se encuentra relacionada en el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otras a nivel nacional que se hayan emitidas por el MINAMBIENTE.

EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES

En la información aportada en el inventario forestal presentado por el solicitante, **NO** se reporta existencia de especies Epífitas, ni se evidenció presencia de estas en los árboles objeto de intervención.

VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Se realizó visita técnica de inspección ocular el día 04 de mayo de 2026, con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado por **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con el NIT 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.954 expedida en Bucaramanga, Santander, actuando mediante su **APODERADA**, **SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.546.556 expedida en Bucaramanga, Santander en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander y evidenciar el estado actual de los individuos relacionados en el mismo.

0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por obra privada (Folio 3-6) incluido dentro del SINCA 37162 en el cual se solicita el aprovechamiento forestal para cinco (5) individuos arbóreos, los cuales se relacionan a continuación y se detallan las características de estos:

Tabla 2. Inventario forestal presentado

No. Indiv	Nombre común	Nombre científico	Familia	Coord.Y	Coord.X	DAP (cm)	VC (m³)	VT (m³)
1	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280119.73	1106121.57	12,41	0,00	0,05
2	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280108.34	1106122.29	10,19	0,00	0,03
3	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280108.42	1106122.79	10,50	0,00	0,03
4	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280104.90	1106123.12	5,41	0,00	0,00
5	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Bignoniaceae	1280110.50	1106022.30	18,14	0,05	0,12
TOTAL							0,05	0,23

Fuente: Expediente SINCA 37162 – CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información de los individuos arbóreos presentes, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (+/- 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- Se especifica que los individuos objeto de solicitud corresponden a cinco (5) individuos de dos (2) especies y dos (2) familias diferentes, con un volumen total a aprovechar de 0,23 m³ de madera, de los cuales se obtiene 0,05 m³ de madera comercial.

Tabla 3. Composición florística del predio

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos
1	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	4
2	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Bignoniaceae	1
TOTAL				5

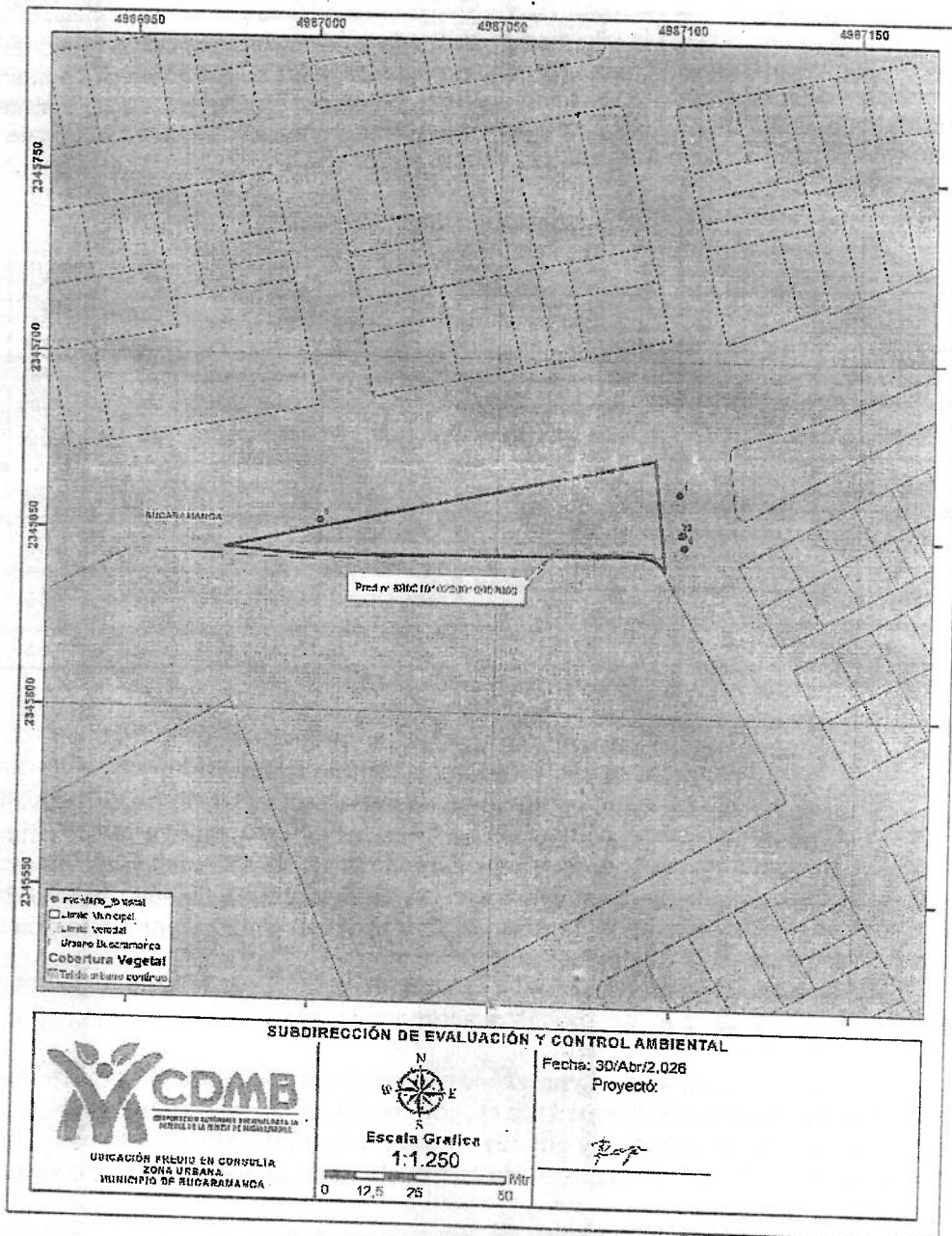
Fuente: Expediente SINCA 37162 – CDMB

TIPO DE COBERTURA

El uso actual del área objeto de estudio corresponde a tejido urbano continuo lo cual puede ser evidenciado en el siguiente mapa de cobertura vegetal.

0592

27 MAY. 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área de influencia para el inventario forestal presentado por **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con el NIT 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.954 expedida en Bucaramanga, Santander, actuando mediante su **APODERADA, SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.546.556 expedida en Bucaramanga, Santander en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander, se presenta el resultado de este análisis

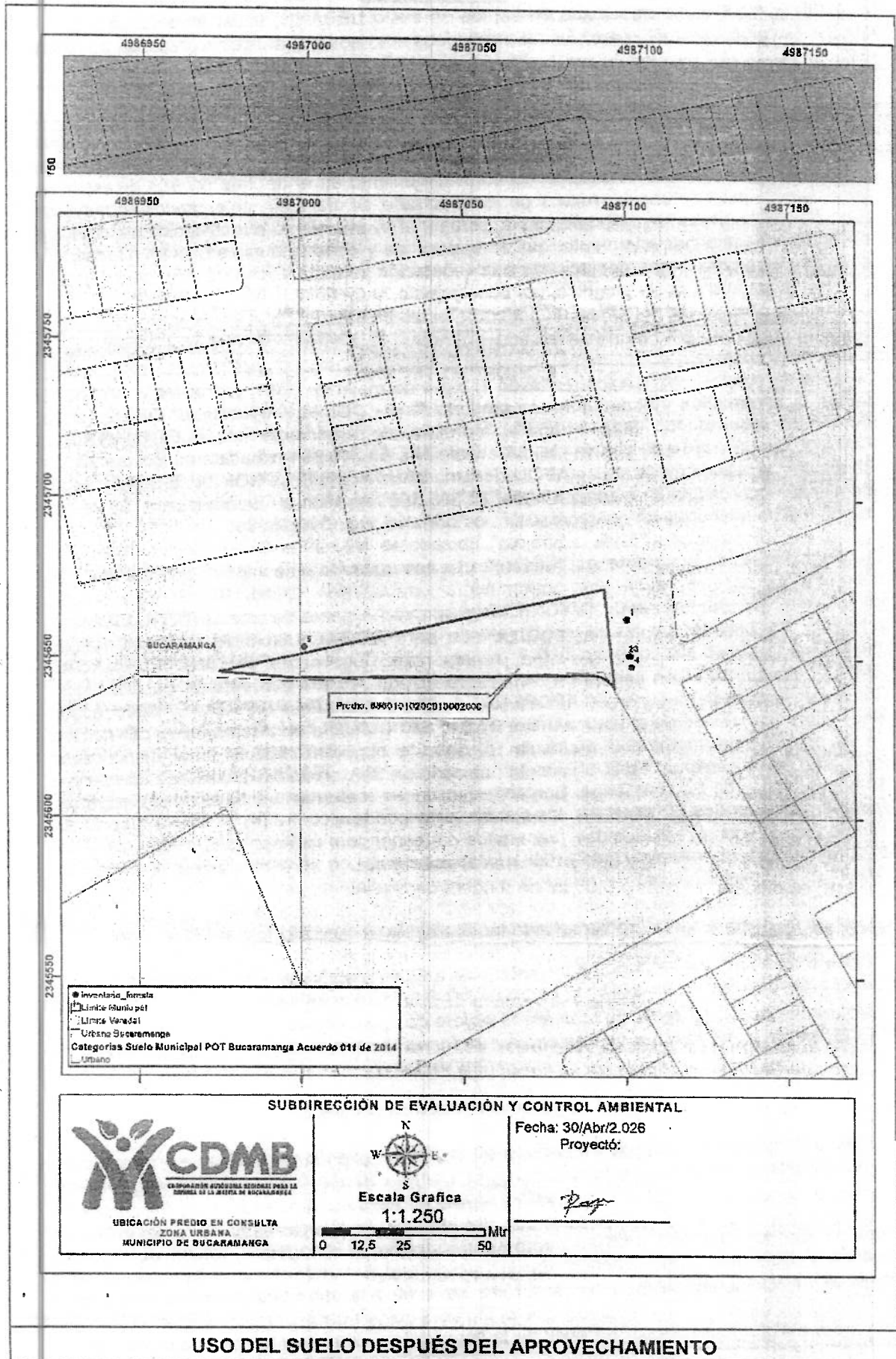
- **Zonificación según POMCA:**

El uso actual del suelo donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos objeto de intervención según zonificación POMCA Alto Lebrija: áreas urbanas, municipales y distritales.

0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCÁ 37162



Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

El uso actual del suelo observado en campo es suelo URBANO, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala para cinco (5) individuos arbóreos y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente, desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana. Dicho material será utilizado en actividades internas del proyecto, por consiguiente, se permite la movilización de la madera obtenida, en dado caso de que se requiera por temas de aserrio.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 4 de mayo de 2026, y una vez verificada en campo la información y documentación presentada por **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con el NIT 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.346.954** expedida en Bucaramanga, Santander, actuando mediante su **APODERADA, SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.546.556** expedida en Bucaramanga, Santander en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-280366** denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander, se conceptúa lo siguiente:

Se recomienda técnicamente **AUTORIZAR** el aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada para **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con el NIT 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.346.954** expedida en Bucaramanga, Santander, actuando mediante su **APODERADA, SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.546.556** expedida en Bucaramanga, Santander en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-280366** denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander, para que realice la tala de cinco (5) individuos representados en dos (2) especies, las cuales corresponde a cuatro (4) Pino vela (*Cupressus sempervirens*) y un (1) Gualanday (*Jacaranda caucana*) con volumen total a aprovechar de 0,23 m³ de madera en bruto y 0,05 m³ de madera comercial.

A continuación, se relaciona tabla del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural recomendado técnicamente a autorizar.

Tabla 4. Inventario de árboles a autorizar

Nota aclaratoria: La tabla de individuos objeto de aprovechamiento no se incorpora en este apartado, en razón a que se encuentra incluida en el artículo primero del presente acto administrativo

Tabla 5. Composición florística del predio

Nota aclaratoria: La tabla de individuos objeto de aprovechamiento no se incorpora en este apartado, en razón a que se encuentra incluida en el artículo primero del presente acto administrativo

Para el otorgamiento del permiso solicitado se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará con el aprovechamiento se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación

0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutive del presente proveído.

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO No. EV-0094 de fecha 06 de mayo del 2026, en el que se recomienda autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA** a **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con el Nit. 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.954 expedida en Bucaramanga, actuando mediante su apoderada **SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.556 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario para que realice la tala de cinco (5) individuos representados en dos (2) especies, las cuales corresponde a cuatro (4) Pino vela (*Cupressus sempervirens*) y un (1) Gualanday (*Jacaranda caucana*) con volumen total a aprovechar de 0,23 m³ de madera en bruto y 0,05 m³ de madera comercial ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander tal como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA a **CORAL CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con el Nit. 900.131.565-6, representado legalmente por **JUDITH VARGAS ZARATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.954 expedida en Bucaramanga, actuando mediante su apoderada **SAHIRA MILENA GONZALEZ CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.556 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**, actuando en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3 representada legalmente por **GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.741.811 expedida en Bucaramanga, para que realice la tala de cinco (5) individuos representados en dos (2) especies, las cuales corresponde a cuatro (4) Pino vela (*Cupressus sempervirens*) y un (1) Gualanday (*Jacaranda caucana*) con volumen total a aprovechar de 0,23 m³ de madera en bruto y 0,05 m³ de madera comercial, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander de conformidad con la siguiente tabla:

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026
SINCA 37162

Tabla 4. Inventario de árboles a autorizar

No. Indiv	Nombre común	Nombre científico	Familia	Coord.Y	Coord.X	DAP (cm)	VC (m³)	VT (m³)
1	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280119.73	1106121.57	12,41	0,00	0,05
2	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280108.34	1106122.29	10,19	0,00	0,03
3	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280108.42	1106122.79	10,50	0,00	0,03
4	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	1280104.90	1106123.12	5,41	0,00	0,00
5	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Bignoniaceae	1280110.50	1106022.30	18,14	0,05	0,12
TOTAL							0,05	0,23

Fuente: Expediente SINCA 37162 – CDMB

Tabla 5. Composición florística del predio

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos
1	Pino vela	<i>Cupressus sempervirens</i>	Cupresáceae	4
2	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Bignoniaceae	1
TOTAL				5

Fuente: Expediente SINCA 37162 – CDMB

Parágrafo Primero: No se autoriza la comercialización de los productos derivados obtenidos de la autorización del aprovechamiento otorgado por la CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación por la tala de cinco (5) individuos arbóreos que cuenta con buenas condiciones representados en dos (2) especies, las cuales corresponde a cuatro (4) Pino vela (*Cupressus sempervirens*) y un (1) Gualanday (*Jacaranda caucana*) con volumen total a aprovechar de 0,23 m³ de madera en bruto y 0,05 m³ de madera comercial, intervenidos por EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional “Edificio Barceló”, ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander.

Deberá realizar la compensación de VEINTICINCO (25) individuos de especies forestales nativas como Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) y Gallinero (*Pithecellobium dulce*) lo que equivale a una relación de 1:5 los cuales deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, robustos y ser plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateo.

La compensación deberá localizarse en el área de influencia del predio donde se realizará el aprovechamiento por parte del TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional “Edificio Barceló”, ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander. De no ser posible justificadamente, se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

0592

27 MAY 2026

AF-0023-2026

SINCA 37162

Presentar ante la CDMB para su aprobación, a más tardar en 60 días posterior a la notificación del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal, el respectivo plan de establecimiento y manejo forestal; en los cuales se detalle el cronograma propuesto a tres (3) años y las especificaciones técnicas mínimas que se propongan para el manejo y mantenimiento de las compensaciones exigidas por la CDMB.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente aprovechamiento forestal tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice. Dicho término podrá ser prorrogado por un periodo igual, siempre que el interesado radique la solicitud con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles al vencimiento del plazo inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES. El TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN del APROVECHAMIENTO FORESTAL, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.
2. Previa a la intervención de los árboles, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad del **TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de propietario, presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB el procedimiento a llevar a cabo, así como el cronograma de las siguientes actividades:
 1. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.
 2. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormideros entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún momento, se realizará el aprovechamiento forestal sin antes no tener en cuenta lo anteriormente citado.
3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por

- profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.
4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.
 5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.
 6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares) diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental el **TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander, deberá informar inmediatamente a la CDMB con el fin de determinar el respectivo procedimiento de evaluación para su autorización y reubicación dado el caso.
 7. Una vez se determine la necesidad de intervención de nuevos individuos durante la ejecución de las obras propuestas el **TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280366 denominado según formulario único nacional "Edificio Barceló", ubicado en la Avenida Quebradaseca con carrera 30 del municipio de Bucaramanga, Santander, actuando en calidad de autorizado por el propietario, deberá presentar la solicitud a la CDMB con el fin de evaluar la necesidad y aprobar el posible aprovechamiento de los individuos que no fueron tenidos en cuenta en el presente concepto técnico.
 8. Propender por el cuidado y conservación de las fuentes hídricas que rodea los predios, se debe proteger realizando actividades de Revegetalización en la franja de protección preferiblemente con especies nativas.
 9. La Corporación CDMB podrá realizar visitas de seguimiento al proyecto cuando lo considere necesario.
 10. En caso de que el individuo arbóreo cuente con código o número de identificación el usuario deberá informar al Municipio de Bucaramanga, con el fin que se actualice el censo forestal.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL. EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN, deberá llevar a cabo la inscripción en el Registro Único Ambiental – RUA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la cual la modifique o derogue. Para el cumplimiento de esta obligación, se otorgan treinta (30) días calendarios improrrogables, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se deberá allegar evidencia a la CDMB, una vez realizada la correspondiente inscripción. Adicionalmente, deberá efectuar el respectivo reporte periódico, en los tiempos establecidos en la mencionada Resolución o la cual la modifique o la derogue.

ARTÍCULO SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las disposiciones ambientales contempladas en la normatividad vigente y a las obligaciones del presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas